REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES EN MATRIMONIO CATÓLICO**
Demandante	Dora Hilada Aya Torres
Demandada	Francisco Camacho
Radicación	50001 31 10 003 2017 00270 00
Asunto	**Inadmite demanda**
Fecha de la providencia	Julio trece (13) de dos mil diecisiete (2017)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 38 del C – 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No identificó correctamente a las partes (nombre, identificación y domicilio) (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).

*No indicó la dirección electrónica de notificaciones del demandado (Arts. 90.1 y 82.10 CGP).

*Debe enunciar concretamente los hechos sobre los cuales depondrá el testigo solicitado, (Art.82.6 y 212 CGP).

NOTÍFIQUESE,

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO – META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 64 Del 14 JUL 2017

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria